

06 OCT 2021
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 913

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 374 del 28.09.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 118 del 22.09.21 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1572 del 08.09.21 del S.S.M.N; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.909 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, de fecha 10 de Febrero de 2021 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB,

Las partes vienen en declarar que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) Artículo 7° “INCREMENTO”: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Artículo 8° “BONO ADICIONAL”: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tengan a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.



- c) Artículo 9° “BONO COMPLEMENTARIO”: para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un “Bono Complementario”, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejara constancia formal.

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

La Resolución Exenta N° 1572 del 08.09.21 forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.001 Bono Ley Área de Salud.
Cuenta 24.01.003.005 Bono Ley Área de Salud.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANILO CASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 374/2021

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
28	09	2021

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1572	08/09/2021	118	22/09/2021	CORESAM

Descripción:

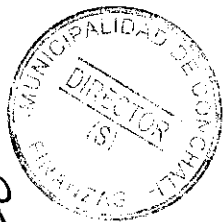
Transferencia de recursos de acuerdo a la Ley N° 20.919 que otorga una bonificación por retiro voluntario al personal de salud, adelanto aporte estatal art. 49 ley 19.378 \$80.981.136, incremento de bonificación \$78.185.615, bono adicional \$0 y bono complementario \$1.727.019.

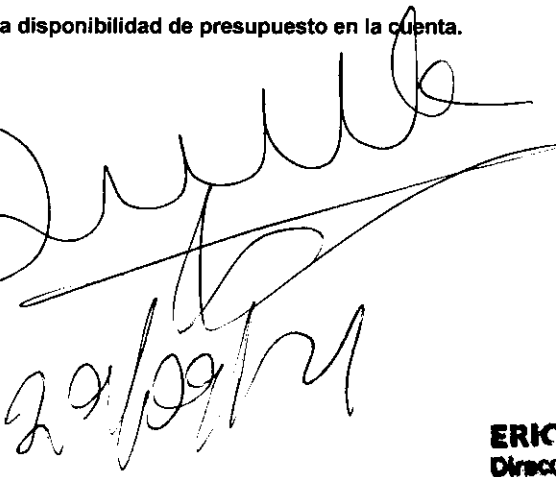
Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001	Bonos Ley Área Salud	160.893.770
24.01.003.005	Bonos Ley Área Salud	160.893.770


Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.




ERIC VENEGAS OSSES
Dirección de Administración y Finanzas
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

Doc 0-071-

DAF 676997

ORDINARIO N° 118 /2021

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2021

Fecha: 22 de Septiembre de 2021

Contabilidad
CP 21/9/2021

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

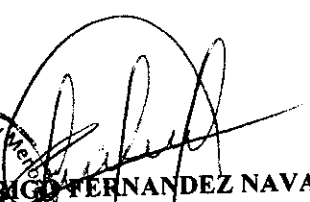
A : DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud, año 2021, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N° 1572 del SSMN de fecha 08 de Septiembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919, para funcionarios(as) de Atención primaria de Salud, Año 2020.** Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N° 1580 del SSMN de fecha 09 de Septiembre de 2021 del SSMN que aprueba convenio **Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, Año 2021.** Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

RECIBIDO
22 SEP 2021
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES
CORESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD
CONCHALI

RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 851

N.REF: 831/2021

APRUEBA "CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"

RESOLUCIÓN EXENTA:

1572 *08.09.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Ley 20.919 se otorga al personal regido por la Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal una bonificación por retiro voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, motivo por el cual se dicta desde el Ministerio de Salud la Resolución Exenta N° 678, de 03 de noviembre de 2020, que individualiza a funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal, que obtuvieron un cipo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios, establecidos en la Ley N° 20.919, para el año 2020;
2. Que, ahora bien, la precitada Ley 20.919 dispone en el inciso final de su artículo 16 que a fin de solicitar un anticipo del aporte estatal "... se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor, y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos", en ese orden de ideas fue suscrito con fecha 10 de febrero de 2021 entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 533, de 08 de julio de 2021 del Ministerio de Salud;
3. Que, teniendo el acto administrativo necesario para aprobar el convenio descrito, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de 31 de agosto de 2021, suscrito por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas, en relación con el Memorando N° 391, de 20 de agosto de 2021 del Jefe (S) de la Dirección de Atención Primaria, corresponde dictar el acto administrativo respectivo;

4. Que, en mérito de todo lo antes expuesto, los principios de escrituración, eficacia, eficiencia, y transparencia en gestión pública, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 209.19 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre la I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago a 10 de febrero de 2021, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes vienen en declarar que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1º, 2º y 12º de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

NOMBRE COMPLETO	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION
Margot Elizabeth Chandia Vera	8.951.332-4	TENS
Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	TENS
Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	TENS
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	Matrona
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	Auxiliar de Servicio

TERCERO: Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16º de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Conchalí, mediante Oficio N° 14 de fecha 14 de Enero de 2021, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$80.981.136.- (ochenta millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Margot Elizabeth Chandia Vera	8.951.332-4	TENS	1.325.794	11	14.583.734
Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	TENS	1.216.350	11	13.379.850
Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	TENS	1.297.882	11	14.276.702
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	Matrona	2.678.620	11	29.464.820
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	Auxiliar de Servicio	927.603	10	9.276.030
TOTAL					\$80.981.136

SEXTO: En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7º, 8º y 9º de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7º** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$78.185.615.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Margot Elizabeth Chandia Vera	8.951.332-4	1.325.794	10.5	13.920.837

Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	1.216.350	10.5	12.771.675
Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	1.297.882	10.5	13.627.761
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	2.678.620	10.5	28.125.510
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	927.603	10.5	9.739.832

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$1.727.019.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	TOTAL (\$)
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	1.727.019

SÉPTIMO: La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$1.124.738.- (un millón ciento veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos).**

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.013% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

OCTAVO: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que correspondá a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO: La personería de D. **Guillermo Enrique Hartwig Jacob** en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

La personería de D. **René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar uno de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

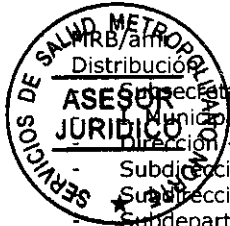
2.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


SERVICIOS DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DISTRIBUCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

- Secretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subdepartamento de Finanzas

MIRP

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°581
Res. Exenta N°514 29-06-2021
Res. Exenta N°533 08-07-2021

Anula y reemplaza CDP N°565

Santiago, 31 de agosto de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios PRAPS
Programa	Incentivo al retiro
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$1.244.770.100.-

Resolución N°533

Comuna	ART 1	ART 7	ART 8	ART 9	TOTAL
Colina	39.506.528	40.159.582	-	-	79.666.110
Conchalí	80.981.136	78.185.615	-	1.727.019	160.893.770
Huechuraba	34.872.687	34.353.071	-	1.684.086	70.909.844
Independencia	92.102.736	87.916.250	-	188.529	180.207.515
Lampa	32.410.176	31.875.354	-	1.160.734	65.446.264
Quilicura	195.352.546	185.027.380	1.017.756	1.644.808	383.042.490
Recoleta	148.651.254	126.317.952	-	1.008.554	275.977.760

Resolución N° 514

Comuna	ART 1	ART 7	ART 8	ART 9	TOTAL
Lampa	\$14.646.038	\$13.980.309	-	-	\$28.626.347


JOSE MANUEL MIRANDA P.
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS



Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria de Salud
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago a 10 de febrero de 2021, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes vienen en declarar que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios, plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15



Y

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO":** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 678 de 03 de Noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

NOMBRE COMPLETO	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION
Margot Elizabeth Chandía Vera	8.951.332-4	TENS
Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	TENS
Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	TENS
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	Matrona
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	Auxiliar de Servicio

TERCERO: Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Conchalí, mediante Oficio N° 14 de fecha 14 de Enero de 2021, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$80.981.136.- (ochenta millones novecientos ochenta y un mil ciento treinta y seis pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Margot Elizabeth Chandía Vera	8.951.332-4	TENS	1.325.794	11	14.583.734
Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	TENS	1.216.350	11	13.379.850



✓

Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	TENS	1.297.882	11	14.276.702
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	Matrona	2.678.620	11	29.464.820
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	Auxiliar de Servicio	927.603	10	9.276.030
TOTAL					\$80.981.136

SEXTO: En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$78.185.615.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Margot Elizabeth Chandía Vera	8.951.332-4	1.325.794	10.5	13.920.837
Georgina Diva Cornejo Saavedra	7.938.882-3	1.216.350	10.5	12.771.675
Rosa Verónica Cristi Quiroz	8.312.505-5	1.297.882	10.5	13.627.761
Aida Lucia Fernandez Peña	7.937.573-K	2.678.620	10.5	28.125.510
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	927.603	10.5	9.739.832

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$1.727.019.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	TOTAL (\$)
Arturo Rogelio Paredes Tobar	7.109.625-4	1.727.019

SÉPTIMO: La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$1.124.738.- (un millón ciento veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos).**

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.



Y

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.013% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

OCTAVO: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO: La personería de D. **Guillermo Enrique Hartwig Jacob** en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.


La personería de D. **René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar uno de ellos en poder de cada parte.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


COA


SECCION MEDICA
RESAM
CONCHALI

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 69.070.200-2 INDEPENDENCIA # 3499 228 286 100		FOLIO N° 615033 3951459 INGRESO N° 61608000-8	
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE		61608000-8	
MARURI 272 NOMBRE		RUT INDEPENDEN	
Programas CORSSAM		COMUNA	
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO 20/09/2021	
R.O.L.	VIGENCIA	FECHA EMISION	
CONCEPTO RETIRO VOLUNTARIO LEY 20.919 RES 1572 08/09/2021 TRANSFERENCIA 16/09/2021 CARTOLA N°09			
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO	
Bonos IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$	
Impuestos Area Salud		160.893.770	
No Liquidado		160.893.770	
SUB TOTAL		0	
I.P.C.		0	
INTERES		160.893.770	
dcarcamo		TOTAL \$ avenegas	
LIQUIDADOR		EMISOR	
CONTRIBUYENTE			

